



**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en el Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que la Constitución Política del Estado, en el párrafo I del Artículo 8, asume y promueve como principios y valores ético morales de la sociedad plural: "ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maracá (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)".

Que el Artículo 108 de la Norma Fundamental establece como uno de los deberes de las bolivianas y los bolivianos: "8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción", por otra parte, el Artículo 112 determina: "Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad".

Que la Ley N° 001 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", en su Artículo 1, prevé: "Tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, Leyes, Tratados y Convenios Internacionales destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidores públicos y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar del patrimonio afectado al Estado".

Que la Ley N° 971 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en su Artículo 1, dispone: "Tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, teniendo como ámbito de aplicación todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria".

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la citada Ley, define a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, como: "Toda instancia, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico...". Asimismo, el numeral 8 sobre la gestión de denuncias dispone: "Es la labor de recepción, admisión, obtención de información, análisis, emisión de Informe Final y denuncia, cuando corresponda por actos de corrupción...".

Que el numeral 2 párrafo I del Artículo 10, de la norma referida respecto a las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, prevé: "A denuncia o de oficio gestionar denuncias por posibles actos de corrupción", finalmente, el numeral 8 del Artículo 5, determina que la gestión de denuncias: "Es la labor de recepción, admisión, obtención de información, análisis, emisión de Informe Final y denuncia, cuando corresponda por actos de corrupción...".







**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 23/ 2018**  
 La Paz, 26 de febrero de 2018

Que, los parágrafos I y II del Artículo 18 de la precitada Ley, establece que el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción - **SITPRECO**, es el sistema de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que contiene información sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. Asimismo, el SITPRECO está compuesto por los sistemas de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de sus funciones de transparencia y lucha contra la corrupción.

Que, la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley, establece que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, computables a partir de su publicación, aprobará el reglamento para la implementación del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción - SITPRECO, y coordinará con la Procuraduría General del Estado, la implementación del Registro Obligatorio de Procesos del Estado - ROPE.

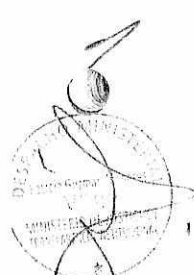
Que la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, modifica en la Legislación Boliviana, la denominación de los ex Ministerios de Justicia y Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción por Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sean parte, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la citada Ley.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Única de la citada Ley, prevé que cuando se haga referencia a Ministerio de Justicia o Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, se entenderá como Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, definió la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determinando las atribuciones y competencias de los Ministerios, norma que fue modificada por el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017; en lo que respecta a esta Cartera de Estado dispuso la fusión del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, modificado en el Parágrafo XII del Artículo 8; el Artículo 80 del Decreto Supremo N° 29894, define las atribuciones del Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, encontrándose entre ellas: "s) Diseñar mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional, para la gestión con transparencia y lucha contra la corrupción. aa) Diseñar políticas de coordinación interinstitucional entre instancias gubernamentales y actores sociales para la lucha contra la corrupción. dd) Coordinar con toda entidad estatal acciones concernientes a la prevención, control, investigación y sanción de actos de corrupción. ff) Presentar denuncias por hechos de corrupción y constituirse en parte civil. gg) Coordinar la investigación, seguimiento y monitoreo de hechos y procesos judiciales contra la corrupción".

Que en el Parágrafo XIII del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 que incorpora el Artículo 84 Bis. en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 establece las atribuciones del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, resaltando entre ellas: "k) Realizar la investigación, seguimiento y monitoreo de hechos y procesos judiciales contra la corrupción y falta de transparencia. o) Realizar seguimiento y monitoreo de los procesos en los que se pretenda recuperar fondos y/o bienes del Estado sustraídos por actos de corrupción. s) Promover y coordinar acciones de investigación de fortunas y legitimación de ganancias ilícitas".

Que el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, tiene por objeto fusionar el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, bajo la nueva denominación Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.







RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 23/ 2018  
La Paz, 26 de febrero de 2018

Que el Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017, que tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo y complementar el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, establece la Estructura Jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Informe Técnico MJTI-VTILCC N° 008/2018 de 23 de febrero de 2018, emitido por la Dirección de Lucha contra la Corrupción y la Dirección de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, concluye: "(...) encontrándose vigente la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, dada la estructura y contenido del "Proyecto de Reglamento del SITPRECO" propuesto por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con las Direcciones y Jefaturas de Unidad, se justifica técnica y jurídicamente la necesidad de emitir un instrumento que en base al nuevo marco normativo, establezca los parámetros y procedimientos mediante los cuales las y los servidores públicos del VTILCC del MJTI y las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de las entidades y empresas públicas de todos los niveles del Estado, registren de manera idónea la información referida a transparencia, prevención y lucha contra la corrupción".

Que, a través de Informe MJTI-DGAA N° 009/2018 de 26 de febrero de 2018, el Director General de Asuntos Administrativos refiere que el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción fue desarrollado para constituirse en una herramienta operativa para el uso del personal de las Unidades de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, contexto por el cual la infraestructura tecnológica actualmente se encuentra en producción en el nuevo Data Center del MJTI, en espera de la autorización del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción para la puesta en producción oficial de todos los módulos que componen el SITPRECO.

Que, mediante Informe MJTI-DGAA-ATIC N° 048/2018 de 26 de febrero de 2018, el Área de Tecnologías de Información y Comunicación - ATIC, emite los argumentos técnicos sobre la tecnología, herramientas y características utilizadas en el desarrollo del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción.

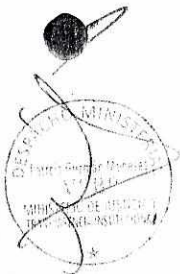
Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-UAJ-N° 70/2018 de 26 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda la aprobación del "Reglamento del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO)" con los ajustes y adecuaciones recomendadas por las instancias técnicas del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, encontrándose en el marco de la normativa legal vigente, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial.

**POR TANTO**

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017 en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, así como las facultades establecidas en el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y dando continuidad a la implementación a la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**





RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 23/ 2018  
La Paz, 26 de febrero de 2018

(SITPRECO)” del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en sus tres (3) Capítulos, quince (15) Artículos y tres (3) Disposiciones Transitorias, documento que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueba los Informes: MJTI-VTILCC N° 008/2018 de 23 de febrero de 2018, MJTI-DGAA N° 009/2018 de 26 de febrero de 2018, MJTI-DGAA-ATIC N° 048/2018 de 26 de febrero de 2018 y MJTI-DGAJ-UAJ-N° 70/2018 de 26 de febrero de 2018, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación y difusión de la presente Resolución Ministerial, de la misma forma deberá poner en funcionamiento el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO) por el área respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
Dr. Héctor E. Arce Zaconeta  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

  
Msc. Abg. Willy Angulo Draz  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

